

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189 de 9 de agosto), en adelante RPS.

Segundo.—De lo actuado en el procedimiento ha resultado acreditado que a las 21,10 horas del día 21 de julio de 2004, con motivo de la inspección efectuada por el Puesto de la Guardia Civil de Llombai (Valencia), se pudo constatar que el expedientado, se encontraba en la localidad de Alfarp (Valencia), ejerciendo el comercio ambulante de los productos pirotécnicos catalogados consignados en el acta levantada al efecto obrante al folio 5 del procedimiento, sin contar con la preceptiva autorización gubernativa, agravada su conducta por ser efectuada, además de sin autorización, de forma ambulante, actividad expresamente prohibida por el Reglamento al ser una de las modalidades de venta que más riesgos genera para la seguridad ciudadana.

Los productos pirotécnicos objeto de la infracción fueron intervenidos por los agentes que llevaron a cabo la inspección.

Tercero.—Tales hechos resultan de la instrucción del expediente. El Instructor califica los mismos como constitutivos de una infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y propone la sanción de multa de trescientos un euros (301 €) e incautación de los productos intervenidos.

Cuarto.—El Instructor ha elevado a esta Dirección General de la Guardia Civil, el procedimiento instruido junto con la correspondiente propuesta de resolución.

Quinto.—En la tramitación del procedimiento se ha dado audiencia al expedientado, notificándole el acuerdo de inicio, que al no haber efectuado alegaciones a éste, se ha convertido en propuesta de resolución, en virtud del art. 84.4 de la LRJ-PAC y art. 13.2 del RPS.

## II. Fundamentos de derecho

Primero.—De las actuaciones practicadas, resulta que los hechos probados constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992 y artículo 294.b) del Reglamento de Explosivos, bajo el concepto de «El comercio de artificios pirotécnicos catalogados careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias», por contravención del art. 6.1 de la mencionada Ley y artículos 188, 194, 198 e ITC núm. 19 del citado texto reglamentario, de cuyos preceptos normativos se infiere que se entenderá por personas autorizadas para la venta y suministro de artificios pirotécnicos aquellas personas, físicas o jurídicas, que cuenten con un depósito autorizado o con un establecimiento autorizado en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 188 y aquellas otras personas que, careciendo de los mencionados establecimientos, obtengan una autorización expresa del Delegado del Gobierno correspondiente, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente. Autorización que no había solicitado el expedientado ni obviamente le había sido concedida, prohibiendo por otra parte el Reglamento de forma expresa el comercio ambulante de pirotecnia. Infracción que, conforme con lo dispuesto en los preceptos referenciados, puede ser sancionada, con multa desde trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €) a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €) incautación del material aprehendido y, en su caso, cierre del establecimiento donde se produzca la infracción por un periodo no superior a seis meses.

Segundo.—El art. 300.1 d) del Reglamento de Explosivos, dispone que en materia de fabricación, almacenamiento, distribución, circulación y comercio, será competente para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves el Director General de la Guardia Civil.

Visto el procedimiento en todos sus extremos y los preceptos aplicables al mismo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Instructor y, a tenor de las facultades que me confiere el artículo 29.1.c) y 2.1.b) de la Ley Orgánica 1/1992.

He Resuelto concluir el presente procedimiento sancionador imponiendo a D. Fernando de los Ángeles Florentino (6558953C), la sanción consistente en multa de trescientos un euros (301 €) e incautación de los productos pirotécnicos intervenidos.

De acuerdo con el art. 107.1, 114.1 y 115.1 de la LRJ-PAC, esta resolución no pone fin a la vía administrativa y por tanto contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se le notifique en forma la presente, ante el

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, pudiendo presentarlo directamente o bien a través de la Comandancia de la Guardia Civil.

De acuerdo con el art. 38.1 de la Ley Orgánica 1/1992, art. 115.1, 138.3 de la LRJ-PAC y art. 21.1 y 2 del RPS, esta resolución definitiva será firme en vía administrativa y por tanto ejecutiva, una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente sin hacer uso del derecho a recurrir, o en el caso de haberlo ejercitado, desde la notificación al interesado de la resolución del mencionado recurso que mantenga el contenido sancionador de la resolución impugnada en los términos que se establezcan.

De acuerdo con el art. 38.2 de la Ley Orgánica 1/1992, a partir de la fecha de la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva en los términos previstos anteriormente, la persona expedientada dispone de un plazo voluntario de pago de quince días hábiles para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, bien a través de la Delegación de Hacienda de su residencia mediante carta de pago, o bien en papel de pagos al Estado, presentando al Instructor en cualquier caso la correspondiente carta de pago o los efectos timbrados.

De acuerdo con el art. 138.3 de la LRJ-PAC y art. 21.4 del RPS, hasta tanto se produce la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva, se mantiene la cautelar de intervención de los productos para garantizar la eficacia de la sanción.

Igualmente a partir de la citada firmeza, de conformidad con el artículo 299 del Reglamento de Explosivos, la materia reglamentada que se incauta como consecuencia de la resolución sancionadora del presente expediente administrativo será puesta por el Órgano Instructor a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda a través del Área Funcional de Industria y Energía de la correspondiente Delegación de Gobierno.

Que transcurrido dicho periodo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a esta Autoridad, procediéndose a su exacción por la vía de apremio administrativa, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 448/1995, lo que puede suponer a los inculpados un recargo de un 20% sobre el importe de la citada multa.

Notifíquese en forma la presente resolución a la persona expedientada.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre BOE 285 de 28 de noviembre), el General de División Subdirector General de Operaciones, José Manuel García Varela.

### 10.409/05. *Anuncio de la Dirección General de la Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento de revocación de licencia de armas «B» contra D. José Ángel Ruiz Sánchez.*

Por el presente anuncio se notifica a D. José Ángel Ruiz Sánchez, al cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la siguiente resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 6 de septiembre de 2004:

Del expediente incoado a D. José Ángel Ruiz Sánchez (27.484.471-T), por la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia, sobre revocación de la licencia de Armas «B», resultan los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Se ordenó la Incoación del Procedimiento de Revocación de la Licencia de armas tipo «B», con motivo de haber dejado de formar parte de la plantilla de Tefim Grupo Financiero, S.L. donde venía realizando con habitualidad el transporte de fondos y valores de la empresa con las entidades financieras, y acompañando a los miembros del Consejo de Administración a realizar operaciones económicas propias de la compañía.

Segundo.—Cumplido el requisito legal del trámite de audiencia establecido en los artículos 40, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado no presenta alegaciones en el plazo establecido para ello.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 97.5, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero preceptúa que: «La vigencia de las autorizaciones concedidas y de los reconocimientos de coleccionistas efectuados estará condicionada al mantenimiento de los requisitos exigibles con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento para su otorgamiento, pudiendo los órganos competentes para su expedición comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario».

Respecto de las Licencias de Armas «B» estos requisitos son establecidos con carácter general para todas las autorizaciones de armas de fuego en los apartados 1 y 2 del artículo 97 del Reglamento de Armas y con carácter específico para la licencia en cuestión en el art. 99 del citado texto legal, que establece: que la licencia de armas «B» solamente podrá ser expedida a quienes tengan la necesidad de obtenerla teniendo su expedición carácter restrictivo, limitándose a supuestos de existencia de riesgo especial y de necesidad.

2. El interesado actualmente no justifica la necesidad de poseer la licencia en cuestión al haber causado baja en la empresa de seguridad privada «Tefim Grupo Financiero» y no formular alegaciones, habiendo dejado de reunir las condiciones necesarias para su tenencia.

Resolución: Por todo lo expuesto y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero y considerando que los hechos que constan en el expediente, evidencian una variación en los requisitos necesarios para la concesión de la Licencia de Armas «B» y visto el procedimiento de revocación en todos sus extremos y los preceptos aplicables al mismo, he resuelto:

Revocar la licencia de armas «B», de la que es Vd., titular.

Que el arma amparada por esta Licencia sea depositada en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio dándole el destino previsto en el artículo 165 punto 2 a) y b) del Reglamento de Armas.

La presente resolución, agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/94 de 5 de agosto y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este Orden del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses o bien potestativamente recurso de reposición ante la misma Autoridad que resuelve en el plazo de un mes a contar ambos términos desde el día siguiente al de su efectiva notificación.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Director General, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre BOE 285 de 28 de noviembre), el General de División, Subdirector General de Operaciones, José Manuel García Varela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### 10.205/05. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la información pública del proyecto de trazado de clave: T4-BU-3890 «Nuevo acceso al aeropuerto de Burgos». Provincia de Burgos.*

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de marzo de 2005 ha resuelto aprobar provisionalmente el proyecto de trazado de referencia, declarando que cumple con lo indicado en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre, así como con lo previsto en la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre

de 2001, modificada con fecha 11 de abril de 2002, en los aspectos relativos a un Proyecto de Trazado.

El Proyecto de Trazado afecta únicamente al término municipal de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, se somete el proyecto de trazado al trámite de información pública, sin carácter ambiental, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El objeto de la Información Pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la Información Pública tal y como quedan recogidas en la Ley y Reglamento General de Carreteras.

Tanto el Proyecto de Trazado como la resolución aprobatoria estarán expuestos públicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (Avenida del Cid, 52), así como en el Ayuntamiento de Burgos, durante el expresado plazo de tiempo y en horario de oficina.

Burgos, 10 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

**10.210/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del proyecto de trazado de clave 12-AV-2850 «Cambio de ubicación del enlace Peñalba-Las Berlanas. Autovía A-50. Tramo: Peñalba de Ávila-San Pedro del Arroyo». Provincia de Ávila.**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Trazado «Cambio de ubicación del enlace Peñalba-Las Berlanas. Autovía A-50. Tramo: Peñalba de Ávila-San Pedro del Arroyo» para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 23 de febrero de 2005 se ha redactado el Informe de Seguimiento y con fecha 23 de febrero de 2005 la Oficina de Supervisión de Proyectos ha emitido el Informe Supervisión preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En base a lo anterior hago constar lo siguiente:

1. El Proyecto de trazado de referencia (en lo sucesivo Proyecto) es el Proyecto suscrito en enero de 2005.

2. El Proyecto de referencia ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental con la asistencia técnica de la empresa consultora Gessing mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha 28 de enero de 2004, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Argüelles Pintos y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Llanes Blanco afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

3. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesar-

ios para cumplir con lo indicado en el artículo 124 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras, de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de octubre de 2002.

6. El presupuesto estimado base de licitación del Proyecto asciende a 2.777.304,61 euros, que incluye la cantidad de 383.076,50 euros relativa al I.V.A.

En su virtud, resuelvo:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado de Cambio de Ubicación del Enlace Peñalba-Las Berlanas con un presupuesto base de licitación estimado de 2.777.304,61 euros, que incluye la cantidad de 383.076,50 euros en concepto de IVA (16 %), seleccionando como nueva ubicación de dicho enlace la correspondiente al P.K. 12 + 400.

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del Proyecto de Trazado, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

3. Ordenar que se someta el Proyecto a informe de la Comunidad Autónoma correspondiente y de los Departamentos Ministeriales y de las Corporaciones locales a los que pueda afectar.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Burgos, 10 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

**10.211/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de 7 de marzo de 2005 de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del proyecto de trazado de clave T4-BU-3890 «Nuevo acceso al aeropuerto de Burgos». Provincia de Burgos.**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental ha remitido el Proyecto de Trazado «Nuevo Acceso al Aeropuerto de Burgos» para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 1 de marzo de 2005 se ha redactado el Informe de Seguimiento y la Oficina de Supervisión de Proyectos ha emitido el Informe de Supervisión, preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, modificada con fecha 11 de abril de 2002, en lo que a un proyecto de trazado se refiere, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En base a lo anterior hago constar lo siguiente:

1. Que el Proyecto de Trazado de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado en diciembre de 2004.

2. Que el Proyecto, conforme con lo indicado en la Orden de Estudio, ha sido redactado por la empresa Ineco, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Gálvez Torres y actuando como Director del mismo el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Rodríguez Domínguez, afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

3. Que el Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28

del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. Que el Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concretamente con lo establecido en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

5. Que se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001, modificada con fecha 11 de abril de 2002, en lo relativo a un proyecto de trazado.

6. Que la longitud del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 1,285 Km.

7. Que el Presupuesto estimado base de licitación del Proyecto es de 3.456.719,09 euros, que incluye 476.788,84 euros en concepto de I.V.A. (16 %).

En su virtud, resuelvo:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado con su presupuesto estimado base de licitación de 3.456.719,09 euros, que incluye 476.788,84 euros, en concepto de IVA (16 %).

2. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

3. Ordenar que se someta el Proyecto a Informe de la Comunidad Autónoma correspondiente y de los Departamentos Ministeriales y de las Corporaciones locales a los que pueda afectar.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Burgos, 10 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

**10.270/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao de iniciación de un trámite de competencia de proyectos correspondiente a la concesión solicitada por el «Ente Vasco de la Energía».**

Por el «Ente Vasco de la Energía» ha sido solicitada concesión para ocupar parcelas de unos 76.000 metros cuadrados, en Punta Sollana, en Zierbena, con destino a la construcción de una planta de producción de bioetanol.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo objeto que la presente, y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Bilbao, 9 de enero de 2005.—El Director, Eleuterio Jesús Villanueva Fraile.

**10.442/05. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado de: «Autopista de peaje Madrid-Toledo AP-41. Tramo: Enlace R-5 - p.k. 18+500».**

La Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje ha remitido el Proyecto de Trazado «Autopista de peaje Madrid-Toledo AP-41. Tramo: Enlace R-5-p.k.18+500» para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.